



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por los literales a), b) y j) del artículo 5º del Acuerdo No. 02 del 24 de enero de 2019 de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)";* en concordancia, el artículo 269 de la Constitución Política, dispone que las entidades públicas deben contar con métodos y procedimientos de control interno.

Que por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, indica que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la mencionada Ley, *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que de conformidad con el artículo 23 de dicha Ley, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

2/10





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que en desarrollo del principio de economía que rige la contratación pública, el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Acuerdo 02 de 2016 en su artículo 2º estableció que el objeto social de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., es *"Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. A su vez, la Empresa debe liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como construir y mejorar el espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad"*.

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 642 de 2016, dispuso dentro de las funciones generales de la E Empresa, entre otras, la de *"Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contratos de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros, que tiendan al desarrollo de su objeto (...)"*.

Que así mismo, el Acuerdo 02 de 2019, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada con los Acuerdos 02 y 06 de 2017"*, previó las funciones de la Gerencia General en su artículo 5º, dentro de las cuales se resaltan las de *"b. Adoptar las políticas, planes y programas relacionados con la gestión y funciones asignadas a la Empresa Metro de Bogotá S.A."*, y, *"k. Suscribir los contratos, convenios o actos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los términos que establece la ley"*.

Formato GL-FR-012_V3

Página 2 de 10

2/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 02 de 2019 le corresponde a la Gerencia de Contratación de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., *"e. Gestionar la elaboración e implementación de los manuales de contratación, y demás herramientas que se requieran para garantizar el normal desarrollo de los procesos de contratación en la Empresa"*, entre otras funciones.

Que en desarrollo de los principios constitucionales y legales mencionados, y con el fin de contar con mayores garantías en el seguimiento y control de la contratación de la Empresa, se consideró pertinente contar con un Comité de Contratación como una instancia de consulta, planeación, estandarización de políticas, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos de procesos de selección y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual a cargo de la Empresa.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. creó el Comité de Contratación mediante la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018, con el fin de garantizar el seguimiento y control de la contratación de la Empresa.

Que la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., definida en el Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2019 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. establecida mediante los Acuerdos No. 02 de 2016 y 02 de 2017"*, asigna actividades fundamentales para el desarrollo de los procesos contractuales de la Empresa a otras Gerencias que hoy no hacen parte del Comité de Contratación, como son la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, y la Gerencia de Riesgos y Seguridad.

Que, en la Empresa Metro de Bogotá S.A., la ordenación del gasto se encuentra en cabeza del Gerente General, quien de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los estatutos sociales, cuenta con la representación legal, la administración inmediata de la Empresa y la gestión de los negocios sociales de la misma y que se encuentra facultado entre otras funciones, para ejecutar o celebrar todos

Formato GL-FR-012_V3

Página 3 de 10

3/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Por ello, se advierte la necesidad de que la función de recomendación del Comité de Contratación vaya dirigida al Gerente General y, por ende, éste no integre el Comité como miembro con facultad decisoria.

Que en el artículo cuarto de la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018, se posibilita la realización de sesiones virtuales; sin embargo, no se estableció el procedimiento para viabilizarlas, de modo que es necesario incluir el procedimiento para hacer uso de estas sesiones.

Que atendiendo a la finalidad con la cual se creó el Comité de Contratación y la relevancia de las funciones de las Gerencias mencionadas en los procesos de adquisición de bienes y servicios que requiere la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el adecuado desarrollo de su objeto social, se identificó la necesidad de ampliar la integración del Comité y realizar otros ajustes que permitan mayor efectividad de su intervención en los procesos contractuales de la entidad.

Que en aras de contar con un único acto administrativo que recoja la totalidad de los aspectos que regulan la conformación, funcionamiento y demás características del Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se considera necesario derogar la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 y consignar en el presente acto administrativo todo lo concerniente al nuevo Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Creación: Créase el Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. como una instancia asesora para la actividad precontractual y contractual de la entidad.

Formato GL-FR-012_V3

Página 4 de 10

2/4/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

ARTÍCULO 2º. Funciones: El Comité de Contratación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Analizar las observaciones presentadas en los procesos de selección relacionadas con los criterios habilitantes y los criterios de ponderación, y emitir su recomendación al área de origen y al ordenador del gasto antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo de los procesos que superen la menor cuantía, previo concepto de viabilidad jurídica de la Gerencia de Contratación.
- b. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de la realización de las adendas que modifiquen requisitos habilitantes o de puntaje en los procesos de selección, que superen la menor cuantía, previo concepto del Área de Origen de la contratación y de la Gerencia de Contratación.
- c. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de la celebración de los contratos y convenios que superen la menor cuantía y que tengan como fundamento la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1995.
- d. Emitir su recomendación en relación con la procedencia o no de las adiciones del valor de los contratos y convenios que superen la menor cuantía, previo análisis y concepto del Área de Origen de la contratación, informe escrito y sustentado desde el punto de vista técnico, financiero y legal por parte del supervisor o interventor según corresponda y de la Gerencia de Contratación.
- e. Recomendar al (los) ordenador (es) del gasto la expedición de políticas, buenas prácticas o lineamientos que deban implementarse en el proceso de Gestión Contractual y los procesos de selección que se abierturen, para el cumplimiento de los fines de la Empresa y de las normas que rigen la contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité de Contratación se encuentran sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales que regulan esta clase de situaciones.

Formato GL-FR-012_V3

Página 5 de 10

25/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quedan exceptuados de ser presentados ante el Comité de Contratación los contratos o convenios que se celebren para el traslado anticipado de redes en virtud de la Ley 1682 de 2013 y los procesos de adquisición de predios.

PARÁGRAFO TERCERO. Los procesos de selección, contratos o convenios financiados con recursos de Banca Multilateral serán puestos en conocimiento del Comité de Contratación por el (las) Área (s) de Origen con anterioridad a la presentación a la Banca Multilateral para no objeción de los documentos correspondientes de cada una de sus etapas. Esto con el fin de que emitan las recomendaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3º. Conformación: El Comité de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., será presidido por el Gerente General quien lo orientará y garantizará el adecuado funcionamiento de este. El Comité de Contratación estará conformado por los siguientes miembros permanentes, los cuales participarán con voz y un voto cada uno:

1. El Gerente Técnico
2. El Gerente de Estructuración Financiera
3. El Gerente de Desarrollo Inmobiliario
4. El Gerente de Contratación
3. El Gerente Administrativo y Financiero
4. El Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía
5. El Gerente de Riesgos y Seguridad
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Formato GL-FR-012_V3

Página 6 de 10

de/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(1 8 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Cuando por motivos de fuerza mayor el Presidente del Comité no pueda participar en una sesión deberá delegar la presidencia en alguno otro de los miembros.

A las reuniones del Comité de Contratación podrán asistir como invitados los servidores o contratistas que se considere necesario, de acuerdo con las particularidades de cada asunto a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa, será invitado a todas las sesiones del Comité y podrá actuar con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente de Contratación en cada una de las sesiones del Comité de Contratación, presentará ponencia y emitirá concepto de viabilidad jurídica de los casos que se someten a consideración del Comité

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que alguna de las Gerencias u Oficinas se encuentre vacante, el Gerente General designará el funcionario que asumirá la calidad de miembro temporal del presente Comité, mientras se provee el cargo.

ARTÍCULO 4º. Funcionamiento: El Comité se reunirá en sesión ordinaria el primer viernes hábil de cada mes, a las 8:30 de la mañana, siempre y cuando existan temas objeto de análisis y deliberación.

Podrá sesionar de manera extraordinaria, previa citación del Secretario Técnico del mismo a solicitud de alguno de los miembros del Comité o de oficio cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

El Comité de Contratación sesionará de manera presencial y/o virtual con la totalidad de los servidores públicos que lo conforman.

27/10





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

La asistencia al Comité es obligatoria e indelegable, salvo por causas médicas o excusa previamente aprobada por el Gerente General.

Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité.

El Gerente o Jefe del área de origen de la(s) contratación(es) objeto de estudio participará, respecto de dicho(s) proceso(s), con voz pero sin voto, en la adopción de la(s) recomendación(es) que el Comité emita para el (los) proceso(s) que aquel gestione.

Acto seguido la Gerencia de Contratación presentará su concepto de viabilidad jurídica a la propuesta del área de origen.

El Comité deliberará y emitirá las recomendaciones al Ordenador del Gasto. Dichas recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros con voto.

De las decisiones se dejará constancia por escrito en un acta que deberá contener la información pertinente de cada tema discutido con la conclusión del estudio realizado y la recomendación del Comité.

El borrador del acta se deberá enviar a más tardar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del Comité para aprobación de los miembros.

Los miembros tendrán tres (3) días hábiles para remitir sus comentarios; en caso contrario se entenderá aprobada sin objeciones.

Formato GL-FR-012_V3

Página 8 de 10

28/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

PARÁGRAFO PRIMERO: Para adelantar las sesiones virtuales del Comité de Contratación de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Estas sesiones se utilizarán para el caso de reuniones no presenciales que permitan a los miembros del Comité de Contratación decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión.
- b) Estas sesiones se realizarán haciendo uso del correo electrónico institucional.
- c) Para sesionar, a los miembros del Comité se les convocará con un mensaje de correo que indicará que la sesión a la cual son citados será virtual, la agenda u orden del día, los plazos para su participación y se adjuntará la información, tanto del área encargada del tema que se somete a consideración del Comité, como de la Gerencia de Contratación.
- d) El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 6 horas ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité de Contratación deberán enviar sus comentarios y votación respectiva al Secretario Técnico del Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité.
- e) Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el Secretario Técnico verificará el resultado de la votación, informando por correo electrónico la decisión respectiva.
- f) Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

ARTÍCULO 5º. Secretaría Técnica: El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

Formato GL-FR-012_V3

Página 9 de 10

de/10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A

RESOLUCIÓN No. **041** DE 2019

(18 MAR 2019)

" Por la cual se deroga la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 por la cual se creó el Comité de Contratación de la empresa Metro de Bogotá S.A. y se conforma un nuevo Comité de Contratación para la Empresa Metro de Bogotá S.A."

1. Convocar las sesiones del Comité indicando el correspondiente orden del día, el lugar y hora de la reunión.
2. Elaborar y custodiar las actas de Comité de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por un profesional de la Gerencia de Contratación que designará el Gerente de Contratación.

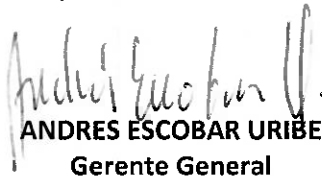
ARTÍCULO 6º. Comunicar la presente resolución a los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 7º. Derogar la Resolución No. 02 del 15 de enero de 2018 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MAR 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRES ESCOBAR URIBE
Gerente General

Proyectó: Vanessa Álvarez Otero – Abogada Gerencia de Contratación
Juan Pablo Restrepo Castrillón – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra María Saavedra Mogollón – Gerente de Contratación
Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Carlos Humberto Moreno Bermúdez – Gerente Administrativo y Financiero

Formato GL-FR-012_V3

Página 10 de 10



Carrera 9 No.76-49, Piso 4
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**